MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO

RESOLUCIÓN NÚMERO 462 **DEL** 11 NOV 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de contratación selección abreviada menor cuantía PN MEPAS SA SI 007 2026, el cual tiene por objeto "SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGUROS OBLIGATORIOS, QUE AMPARA LOS DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SOAT, PARA VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO, DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO, Y DEMAS UNIDADES DE AFECTACION DEL GASTO POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE".

EL COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO (E)

En uso de sus facultades legales, en especial las que confirieren la las Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, en especial la Resolución No. 00502 de 05 de marzo del 2026 de delegación del gasto y Orden Administrativa de Personal No. _____ del _____.

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 1150 de 2007, "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", previó en su artículo 2° como una de las modalidades para la selección de contratistas, dispuso que la escogencia del contrato se efectuará con arreglo a las modalidades de selección por licitación, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 179 de 1994, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 9 de la Ley 489 de 1998, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional mediante, que en el Artículo 2°, de la Resolución N° 00502 del 05 de marzo de 2026 delegó en los Comandantes de Departamento y Policías Metropolitanas la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional.

Que el artículo 2° de la citada resolución delego en el Comandante de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto la competencia para contratar comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA.

Que el Decreto 1082 de 2015 por el cual se expide el Decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional y se dictan otras disposiciones, establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5, prevé que la Entidad mediante acto administrativo de carácter general ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección.

Que mediante Orden Administrativa de Personal No. _____ del _____

Que de conformidad con el Artículo 2°, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso se adelantará a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA.

Que el día 24 de octubre de 2026, se recibió en el Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, el estudio previo y sus anexos para contratar el **"SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGUROS OBLIGATORIOS, QUE AMPARA LOS DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SOAT, PARA VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO, DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO, Y DEMAS UNIDADES DE AFECTACION DEL GASTO POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE"**.

Que el día 27 de octubre de 2026, fue devuelto el estudio previo con objeto **"SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGUROS OBLIGATORIOS, QUE AMPARA LOS DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SOAT, PARA VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO, DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO, Y DEMAS UNIDADES DE AFECTACION DEL GASTO POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE"** al señor estructurador Patrullero **JOSE LUIS DELGADO CORAL** para correcciones de algunas recomendaciones dadas mediante acta de revisión

Que el día 28 de octubre de 2026, se recibió en el Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, el estudio previo corregido y sus anexos por parte del señor estructurador, Patrullero **JOSE LUIS DELGADO CORAL,** para dar continuidad a la etapa precontractual.

Que el día 03 de noviembre de 2026, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se realizó la publicación del proyecto de condiciones, aviso de convocatoria pública, estudios previos y anexos en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II, el cual tiene por objeto el **"SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGUROS OBLIGATORIOS, QUE AMPARA LOS DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SOAT, PARA VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO, DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO, Y DEMAS UNIDADES DE AFECTACION DEL GASTO POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE".**

Dentro del plazo establecido para la presentación de observaciones del PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES se presentaron las siguientes:

- PREVISORA S.A, compañía de Seguros- Sucursal Estatal

Bogotá D.C., 06 de octubre de 2026

Señores
POLICIA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO

Ref. Observaciones proceso: **POLICIA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO**

Proceso: **PN MEPAS SA SI 007 2027**

Respetados, cordial saludo.

Teniendo en cuenta nuestra intención para con el proceso mencionado anteriormente nos permitimos remitir nuestras observaciones, agradecemos sean tenidas en cuenta:

1. Respetuosamente solicitamos a la Entidad revisar y corregir el valor total de la proyección de compra para las pólizas SOAT correspondientes a la vigencia 2026, incluida en el estudio previo.

Lo anterior, toda vez que al efectuar la sumatoria de los valores totales consignados en cada uno de los ítems que conforman la "Proyección de Pólizas a emitir MEPAS", se obtiene un valor total de Trescientos Dieciséis Millones Setecientos Quince Mil Seiscientos pesos ($316.715.600), valor que no coincide con el total indicado por la Entidad en el cuadro consolidado, donde se registra la suma de Trescientos Quince Millones Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil pesos ($315.434.000). En consecuencia, se evidencia una diferencia de Un Millón Doscientos Ochenta y Un Mil Seiscientos pesos ($1.281.600)

2. **GARANTÍAS – CUBRIMIENTO – MULTAS – CLAUSULAS - ESTAMPILLAS:**

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, "(...) y decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.4. en contratos de seguros no se requieren pólizas... las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, debido a que la Superintendencia Financiera de Colombia, es quien se encarga de regular, vigilar, inspeccionar y controlar el funcionamiento de las compañías de seguros y de los productos ofrecidos por ellas, y que en el Código de Comercio en su artículo 1053 determina que la póliza prestará merito ejecutivo contra el asegurador, por sí sola, transcurrido un mes contado a partir del día en el cual el asegurado o el beneficiario o quien los represente, entregue al asegurador la reclamación aparejada de los comprobantes que, según las condiciones de la correspondiente póliza, sean indispensables para acreditar los requisitos del Artículo 1077, sin que dicha reclamación sea objetada de manera seria y fundada; situación que también se constituye en un mecanismo de cobertura que garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrarse.

Cabe anotar que, como mecanismo de cobertura, el incumplimiento en el pago de siniestros conlleva a que la póliza preste mérito ejecutivo conforme a lo previsto en el Artículo 1053 del Código de Comercio.

Solicitamos respetuosamente a la Entidad identificar y eliminar expresamente las estampillas, impuestos, tasas y contribuciones que resulten aplicables al presente proceso, indicando para cada concepto su fundamento normativo, tarifa, base gravable y sujeto pasivo. De igual forma, solicitamos que no se trasladen al contratista ni se descuenten de los pagos conceptos cuya obligación legal corresponda a la Entidad contratante.

3. solicitamos eliminar garantía única teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la expedición de pólizas SOAT, las cuales constituyen un seguro obligatorio regulado por la normatividad vigente. En este tipo de contratación no se generan riesgos asociados a calidad, funcionamiento o mantenimiento que justifiquen la exigencia de una garantía técnica, ni riesgos de incumplimiento que requieran la constitución de una Garantía Única de Cumplimiento. Por lo anterior, se solicita revisar y ajustar este requisito conforme a la naturaleza del objeto a contratar.

5. Constituir en debida forma la garantía única y aportarla al Grupo Contratos de la Metropolitana de San Juan de Pasto o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

4. Solicitamos eliminar cualquier exigencia garantía de seriedad y/o garantía técnica durante la ejecución contractual, atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar.

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
GARANTÍA DE SERIEDAD	RIESGO JURÍDICO	LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL	PROPONENTE SELECCIONADO.	DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y POR CUATRO (4) MESES MAS	AMPARA LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y
	RIESGO JURÍDICO	LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA CUANDO EL TERMINO PREVISTO EN LA INVITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE O CUANDO EL TERMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRORROGAS NO EXCEDAN UN TERMINO DE TRES MESES.				
	RIESGO	LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA				

programación del PAC.

6. El SOAT únicamente se podrá anular por chatarrización de vehículo o duplicidad de pólizas. en el caso de duplicidad de póliza es importante que esta anulación este respaldada por la normativa vigente.

7. La presente oferta es presentada con las tarifas y valores vigentes en el momento, sin embargo, agradecemos tener presente que las tarifas estarán sujetas a cambios que puedan presentarse por la superintendencia financiera de Colombia, por lo anterior en caso de adjudicarse el presente proceso se procederá con la ejecución con las tarifas y valores vigentes en el momento de su adjudicación y solicitud.

Reajustes	**LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el porcentaje de descuento de su oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo (2026 y 2027). Estos porcentajes no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.**

8. Respetuosamente solicitamos a la Entidad revisar y ajustar la cláusula penal pecuniaria prevista en los documentos del proceso, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y las particularidades propias de los contratos de seguros.

Lo anterior, toda vez que el contrato tiene por objeto la expedición de pólizas SOAT, cuyas tarifas, coberturas y condiciones se encuentran reguladas por la normatividad vigente y supervisadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. En este sentido, los riesgos derivados de la ejecución contractual difieren sustancialmente de los asociados a contratos de obra, suministro o prestación de servicios, razón por la cual las medidas sancionatorias deben guardar proporcionalidad con las obligaciones efectivamente asumidas por el futuro contratista.

Adicionalmente, solicitamos precisar que la aplicación de la cláusula penal procederá únicamente frente a incumplimientos comprobados y atribuibles exclusivamente al contratista, garantizando el debido proceso, el derecho de contradicción y la valoración de las circunstancias que dieron lugar al presunto incumplimiento. Lo anterior resulta especialmente importante en aquellos eventos en que las demoras o inconsistencias puedan derivarse de información incompleta o errónea suministrada por la Entidad, validaciones pendientes en plataformas externas como el RUNT, o situaciones ajenas al control de la compañía aseguradora.

9. Solicitamos aclarar expresamente que los costos asociados a modificaciones solicitadas por la Entidad durante la ejecución contractual, así como los cobros generados por trámites ante plataformas o entidades externas, incluidos aquellos relacionados con el RUNT, no serán trasladados al contratista, toda vez que corresponden a actuaciones posteriores a la expedición inicial de la póliza y ajenas a la oferta económica presentada.

Así mismo, sugerimos precisar el procedimiento aplicable para anulaciones, exclusiones, sustituciones e inclusiones de vehículos, con el fin de evitar interpretaciones que puedan generar cargas económicas indeterminadas para el contratista durante la ejecución contractual.

Proponente: La Previsora S.A. Compañía de Seguros
Nit: 860.002.400 - 2
Dirección: Calle 57 No 8B -05 Piso 2 Bogotá D.C.
Teléfono: 348 5757
E-mail: licitacionestatal@previsora.gov.co
Representante Legal: Rafael Armando Rodríguez Méndez

Atentamente,

RAFAEL ARMANDO RODRIGUEZ MENDEZ
C.C. 80.421.019 de Bogotá D.C.
Representante legal La Previsora S.A, compañía de Seguros- Sucursal Estatal.

En atención a las observaciones presentadas, la entidad se da respuesta comunicado oficial GS-2026-_____-MEPAS del _____, dando viabilidad a la solicitud de modificación del ítem REAJUSTES, quedando de la siguiente manera:

Reajustes	La POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO reconocerá los reajustes de tarifas y precios que se deriven de las modificaciones, actualizaciones o disposiciones que expida la **Superintendencia Financiera de Colombia**, siempre que estas resulten aplicables al objeto contractual y a los servicios contratados. En consecuencia, el oferente deberá proyectar el porcentaje de descuento de su propuesta económica para el término de ejecución del contrato, correspondiente a las vigencias 2026 y 2027, teniendo en cuenta las condiciones económicas establecidas al momento de presentar su oferta y las posibles actualizaciones tarifarias autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Los reajustes que tengan origen en disposiciones oficiales de dicha Superintendencia serán reconocidos conforme a las condiciones, fechas de entrada en vigor y alcances establecidos en los respectivos actos o comunicaciones oficiales. En ningún caso se reconocerán incrementos adicionales que no cuenten con el correspondiente fundamento normativo o autorización aplicable.

Que el pliego de condiciones definitivo de la presente contratación podrá ser consultado a través Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, página electrónica **www.colombiacompra.gov.co** e igualmente, este documento junto con los estudios y documentos previos podrán ser consultados en dicha plataforma.

Que el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" prevé que la Entidad mediante acto administrativo de carácter general ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA.

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. Previa aprobación y recomendación del comité de adquisiciones, aperturar el presente proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa el **"SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGUROS OBLIGATORIOS, QUE AMPARA LOS DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SOAT, PARA VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO, DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO, Y DEMAS UNIDADES DE AFECTACION DEL GASTO POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE".**

ARTICULO 2°. CRONOGRAMA DEL PROCESO

AVISO DE CONVOCATORIA, PUBLICACIÓN DEL PREPLIEGO DE CONDICIONES Y ESTUDIOS PREVIOS	Lugar: www.contratos.gov.co y www.policia.gov.co Fecha: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II) Hora: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II)
RESOLUCIÓN DE APERTURA	Lugar: www.contratos.gov.co

	c. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el Portal Único de Contratación Estatal-SECOP II: www.contratos.gov.co; www.//community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE; (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta. **NOTA 1:** No se absolverán consultas y/o observaciones efectuadas por correo electrónico, telefónicamente o en forma personal, sólo será tenida en cuenta en este Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, la información recibida a través del Sistema Electrónico SECOP II.
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	Lugar: www.contratos.gov.co Fecha: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II) Hora: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II)
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	Lugar: www.contratos.gov.co Fecha: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II) Hora: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II)
INTERÉS EN PARTICIPAR	Podrán participar todas las personas jurídicas, nacionales con representación o sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal) las cuales su objeto social y/o actividades comerciales les permita el desarrollo del presente proceso. Según el Decreto 1082 del 2015 en su Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000). Liquidados con la Tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los Estatales y los patrimonios autónomos constituidos por Entidades particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Teniendo en cuenta lo anterior y en vista que una vez hecha la respectiva consulta en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/proveedores Umbral para beneficio de las Mipyme, el valor del proceso No supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), de conformidad a los términos expuestos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y 1860 del 2021. Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme (2024) Valor Umbral $532.338.092.00 Información suministrada por MinCIT. Vigente hasta 31 de diciembre de 2024 Fuente Colombia Compra Eficiente **Nota 1:** La POLICÍA NACIONAL, no acepta la figura del COASEGURO de acuerdo con lo establecido en el artículo 1095 del código de comercio,

	este no genera responsabilidad solidaria para las compañías de seguro que se distribuyen el riesgo. **Nota 2**: De acuerdo a lo establecido en el artículo 61 de la ley 1328 de 2009, quedó prohibido celebrar o contratar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para el desarrollar la actividad aseguradora en el territorio colombiano o realizarlo con agentes o representantes que trabajen para las aseguradoras.
PRESENTACIÓN DE OFERTAS	**APERTURA:** **Lugar:** Se realizará la apertura a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II www.//community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE **Fecha:** según cronograma SECOP II **Hora:** según cronograma SECOP II **CIERRE**: **Lugar**: Las ofertas se recepcionaran única y exclusivamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II www.//community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE **Fecha:** según cronograma SECOP II **Hora:** según cronograma SECOP II
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	Según cronograma SECOP II.
PUBLICACIÓN DE LAS EVALUACIONES	Según cronograma SECOP II
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y DOCUMENTOS HABILITANTES	**SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II** **NOTA:** los documentos subsanables deberán presentarse únicamente dentro del término fijado por la entidad, para la presentación de observaciones al informe verificación o evaluación. Los documentos que se presenten con posterioridad al término señalado no serán tenidos en cuenta.
SUBASTA	**DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA** • La subasta comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio establecida en el cronograma que indica plataforma "SECOP II" página www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ll, y tendrá una duración de VEINTE (20) MINUTOS, se debe actualizar periódicamente la página para visualizar el avance de la subasta y prevenir fallas frente a pérdidas de conexión de internet. • Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta electrónica desde su cuenta de proveedor de SECOP II. • Para los procesos que su adjudicación sea por tracto sucesivo, el evento de subasta, se iniciará con el precio de arranque ofertado en el sobre No. 2, el cual el(los) oferente(s) deberá(n) presentar su lance; una vez finalizada la subasta y teniendo en cuenta el porcentaje total de descuento reportado por la plataforma, se aplicara para cada uno de los elementos descritos en el anexo VALORES DE LAS COTIZACIONES INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY PARA EL SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGUROS OBLIGATORIOS, QUE AMPARA LOS DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE

- La Entidad puede generar un informe completo con el histórico de lances cuando la subasta termina (**VER SECCIÓN F. INFORME DE LA SUBASTA**), en cualquier momento de la subasta, se puede enviar o recibir mensajes de los Proveedores a través del chat que se encuentra en la plataforma "SECOP II" página www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

- Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: ..."*si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma*"..., salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a lo establecido por el articulo No. 6 del decreto 1860 de 2021, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

- Los lances en la subasta deben respetar el margen mínimo establecido en el pliego de condiciones. En el evento que la entidad observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los Lances, deberá catalogar este Lance como no válido.

- El porcentaje de arranque de la subasta inversa electrónica será el mayor de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.

- Los oferentes habilitados para participar en la subasta, presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.

- Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del 1% para el total de la oferta aplicable a todos los ITEM. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

- El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance, Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la unidad adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el mayor valor de descuento en porcentaje (%) en la oferta inicial de precios. Se repetirá el procedimiento anterior, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el mayor descuento en porcentaje (%) en la ronda anterior antes de culminar el tiempo establecido para la subasta.

- La modalidad de precio invisible será la desarrollada para el presente evento subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y sólo conocen la posición en la que se encuentran, En todo caso, ninguno de los proveedores puede ver el nombre de sus competidores mientras está haciendo los lances, cada Proveedor tiene acceso exclusivamente a sus propios lances y a la posición en la que se encuentra con respecto a los demás competidores, de acuerdo a la plataforma "SECOP II" página

	www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II. • Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura. • Si al terminar la subasta inversa hay empate, se aplicara los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1. 2.4. 2.17 del Decreto 1082 de 2015. • Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta. • Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "*...la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...*", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015. • En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015. Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta Incluyendo la identidad de los oferentes habilitados.
EXPEDICIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN	Según cronograma SECOP II
FIRMA DEL CONTRATO (ANEXO)	Según cronograma SECOP II.

Nota: En el evento de ser necesaria la modificación del cronograma anterior esta se efectuará mediante ADENDA, dentro de los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 3°: El Presupuesto Oficial del presente proceso de contratación corresponde a **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($ 430.678.154,00),** incluidos todos los impuestos, tasas y/o contribuciones a que haya lugar, distribuidos así:

APALANCAMIENTO 2026:
MEPAS: $ 65.146.500,00 recurso 10
DENAR: $ 90.961.654,00 recurso 10

NO.	APROBACION VIGENCIAS	UNIDAD	REC	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	GS-2026-006684-OFPLA	MEPAS	10	MEPAS - SOAT PARA VEHICULOS MEPAS	1	$96.570.000,00	$96.570.000,00
2		DENAR	10	DENAR - SOAT PARA VEHICULOS DENAR	1	$178.000.000,00	$178.000.000,00
TOTAL							**$274.570.000,00**

El presupuesto de vigencias futuras 2027, fue aprobado mediante comunicado oficial **GS-2026-006684-OFPLA** del 18/10/2026, por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. ($274.570.000,00).**

TARIFAS ESTIMADAS MEPAS					
ÍTEM	RUBRO	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY SEGÚN CORRESPONDA
1	2 02 02 007 001	MEPAS	MOTOS De 100 a 200 cc	10	$ 343.300
2			MOTOS Más de 200 cc		$ 761.400
3			CAMPEROS Y CAMIONETAS menos de 1500 c.c. 0 a 9 años		$ 792.800
4			CAMPEROS Y CAMIONETAS menos de 1500 c.c. más de 10 años		$ 953.000
5			CAMPEROS Y CAMIONETAS 1500 a 2500c.c. 0 a 9 años		$ 946.600
6			CAMPEROS Y CAMIONETAS 1500 a 2500c.c. Más de 10 años		$ 1.121.400
7			CAMPEROS Y CAMIONETAS Más de 2500c.c. 0 a 9 años		$ 1.110.300
8			CAMPEROS Y CAMIONETAS Más de 2500 c.c. Más de 10 años		$ 1.274.000
9			CARGA O MIXTO Hasta 5 toneladas		$ 888.400
10			CARGA O MIXTO De 5 a 15 toneladas		$ 1.282.800
11			OFICIALES ESPECIALES 1500 a 2500 c.c.		$ 1.260.200
12			OFICIALES ESPECIALES más de 2.500 cc		$ 1.510.600
13			AUTOS FAMILIARES Hasta 1500c.c. 0 a 9 años		$ 447.300
14			AUTOS FAMILIARES Hasta 1500c.c. Más de 10		$ 592.900
15			AUTOS FAMILIARES 1500 a 2500c.c. 0 a 9 años		$ 544.700
16			AUTOS FAMILIARES 1500 a 2500c.c. Más de 10		$ 677.400
17			VEHICULOS PARA 6 O MAS PASAJEROS hasta 2500 c.c. 0 a 9 años		$ 797.300
18			VEHICULOS PARA 6 O MAS PASAJEROS hasta 2.500 cc 10 años o mas		$ 1.017.700
19			VEHICULOS PARA 6 O MAS PASAJEROS más de 2.500 cc 0 A 9 años		$ 1.067.300
20			VEHICULOS PARA 6 O MAS PASAJEROS más 2.500 cc 10 años o mas		$ 1.281.600

TARIFAS ESTIMADAS DENAR					
ÍTEM	RUBRO	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY SEGÚN CORRESPONDA
1	2 02 02 007 001	DENAR	MOTOS De 100 a 200 cc	10	$ 343.300
2			MOTOS Más de 200 cc		$ 761.400
3			CAMPEROS Y CAMIONETAS menos de 1500 c.c. 0 a 9 años		$ 792.800
4			CAMPEROS Y CAMIONETAS menos de 1500 c.c. más de 10 años		$ 953.000
5			CAMPEROS Y CAMIONETAS 1500 a 2500c.c. 0 a 9 años		$ 946.600
6			CAMPEROS Y CAMIONETAS 1500 a 2500c.c. Más de 10 años		$ 1.121.400
7			CAMPEROS Y CAMIONETAS Más de 2500c.c. 0 a 9 años		$ 1.110.300
8			CAMPEROS Y CAMIONETAS Más de 2500 c.c. Más de 10 años		$ 1.274.000
9			CARGA O MIXTO Hasta 5 toneladas		$ 888.400
10			CARGA O MIXTO De 5 a 15 toneladas		$ 1.282.800
11			OFICIALES ESPECIALES 1500 a 2500 c.c.		$ 1.260.200
12			OFICIALES ESPECIALES más de 2.500 cc		$ 1.510.600
13			AUTOS FAMILIARES Hasta 1500c.c. 0 a 9 años		$ 447.300
14			AUTOS FAMILIARES Hasta 1500c.c. Más de 10		$ 592.900
15			AUTOS FAMILIARES 1500 a 2500c.c. 0 a 9 años		$ 544.700
16			AUTOS FAMILIARES 1500 a 2500c.c. Más de 10		$ 677.400
17			VEHICULOS PARA 6 O MAS PASAJEROS hasta 2500 c.c. 0 a 9 años		$ 797.300
18			VEHICULOS PARA 6 O MAS PASAJEROS hasta 2.500 cc 10 años o mas		$ 1.017.700
19			VEHICULOS PARA 6 O MAS PASAJEROS más de 2.500 cc 0 A 9 años		$ 1.067.300
20			VEHICULOS PARA 6 O MAS PASAJEROS más 2.500 cc 10 años o mas		$ 1.281.600

El presupuesto asignado se encuentra amparado en el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

No. 24429 del 09 NOV 2026, por el valor total de **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($ 430.678.154,00)**.

NOTA: Cabe anotar que el presente proceso será adjudicado por el valor total del presupuesto asignado.

ARTÍCULO 4°: Téngase como parámetros contractuales para el presente proceso, el pliego de condiciones definitivo establecido.

ARTÍCULO 5°: Convocar a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad con arreglo a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO 6°: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II, www.colombiacompraeficiente.gov.co

ARTÍCULO 7°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 8°: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;

Dada en San Juan de Pasto, a los 11 NOV 2026

Atentamente,

Teniente coronel **MIGUEL EDUARDO ARCINIEGAS LEAL**
Comandante Policía Metropolitana de San Juan de Pasto (E)

Elaboró: SI. Julie Alexandra Aguiño Coime.
GUCON/MEPAS.

Revisó: MY. Nadia Zorahida Muñoz Pardo.
GUCON/MEPAS

Revisó: MY. Yuli Silvana Zamora Narvaez
JEFAD/MEPAS

Revisó: TE. Julián Augusto Duran Montoya.
ASJUR/MEPAS

Revisó: TC. Miguel Eduardo Arciniegas Leal
SUBCO/MEPAS

Fecha de elaboración: 11/11/2026
Ubicación: D:\GUCON\AGUIÑO\AGUIÑO 2026\SOAT